

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
-CORPOURABA-**



RESOLUCION No.

Por medio de la cual se autoriza compensación del tiempo de trabajo con ocasión de la Semana Santa y se adoptan otras disposiciones,

Apartadó,

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, el acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, con efectos legales a partir del 1 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política dispone en su artículo 1 "*La familia es el núcleo fundamental de la sociedad*" y es deber del Estado dar protección y propender a su fortalecimiento.

Que el Decreto Ley 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y ocho (48) horas semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.51 señala el descansado compensado como aquel que se le puede otorgar al empleado público en semana santa y para las festividades de fin de año siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que la citada época de semana santa se presenta como un tiempo de recogimiento, meditación, fomento de tradiciones y manifestaciones de cultura y religiosidad colectiva, que en última terminan propiciando escenarios de unión familiar, razón por lo cual, la Dirección General, considera pertinente coadyuvar para que los funcionarios aprovechen y disfruten estas fechas en familia.

Que la Resolución N° 250-32-02-01-0006-2022 del 28 de enero de 2022, adopta el Plan de Formación, Capacitación Bienestar Social e Incentivos del Personal para la Vigencia año 2022.

Que teniendo en cuenta que entre los días 11 de abril al 15 de abril de 2022, se celebra la Semana Santa, la Dirección General ha dispuesto otorgar un día (1) compensatorio a los funcionarios que certifiquen mediante el carnet de vacunación, enmarcado en el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, el esquema completo necesario para reducir la mortalidad y la incidencia de casos graves generados por el COVID - 19, correspondiente al día 11 de abril de 2022, y que los funcionarios compensen dos (2) días correspondiente al 12 y 13 de abril de 2022. Los funcionarios que no aporten el carnet de vacunación, deberán compensar los tres días, 11, 12 y 13 de abril de 2022.

Que en atención a que los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, son días hábiles y no habrá atención al público, y en aras de no trasgredir el principio constitucional del debido proceso a los usuarios que adelantan trámites administrativos ante esta Corporación tanto a nivel central como en las territoriales, habrá lugar a la suspensión de términos dentro de las actuaciones administrativas a cargo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Compensar el tiempo de los días martes 12 y miércoles 13 de abril de 2022, para la época de Semana Santa

SEGUNDO: Modificar temporalmente el horario de la jornada laboral de los funcionarios de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-, desde el 08 de marzo de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022, el cual será de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m, con el fin de compensar el disfrute de los días martes 12 y miércoles 13 de abril de 2022, correspondiente a la Semana Santa.

PARÁGRAFO 1: Los funcionarios que no se acojan al cambio temporal de la jornada laboral porque se encuentren disfrutando de su periodo de vacaciones, por permisos de estudio, horas catedra y por programaciones especiales de control, deberán laborar los días lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de abril de 2022, correspondientes a la Semana Santa en el horario habitual

PARÁGRAFO 2: Los funcionarios que no certifiquen mediante el carnet de vacunación, el esquema completo, deberán compensar el día lunes 11 de abril de 2022 trabajando desde el 01 de abril al 08 de abril de 2022 de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

TERCERO: Suspender los términos de las actuaciones y trámites administrativos que adelanta la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA- a través de sus distintas áreas de nivel central y territorial, durante los días lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de abril de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.


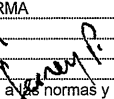
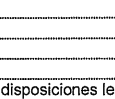
PARAGRAFO: No se suspenderán los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en los que actué La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-, durante los días lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de abril de 2022, frente a otras entidades.

CUARTO: Reiniciar el horario laboral y los trámites normales de todas las actuaciones administrativas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA- a través de sus distintas áreas y territoriales, a partir del lunes 18 de abril de 2022.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Rpo		04/03/2022
Revisó:	Manuel Arango- Yudy Garcia		04/03/2022
Aprobó:	Ferney Padilla		04/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.